

Trabajadores rurales Ley de Prácticas de Trabajo Justas

El 17 de julio de 2019, el Gobernador Cuomo promulgó el Proyecto de Ley de Trabajadores Rurales y estableció la Ley de Prácticas de Trabajo Justas para Trabajadores Rurales, que entra en efecto el 1 de enero de 2020. Bajo esta ley, hay requisitos laborales importantes para los empleadores, propietarios y operadores agrícolas, lo que incluye cambios acerca de los requisitos de indemnización por accidentes de trabajo, beneficios por discapacidad y cobertura de Permiso Familiar Pagado.

Indemnización por accidentes de trabajo

¿Qué ha cambiado?

- **La cobertura ahora es obligatoria:** Todos los empleadores deben proporcionar cobertura de indemnización por accidentes de trabajo para sus empleados, independientemente de la nómina de pago anual. Anteriormente, los empleadores con menos de \$1,200 en nómina de pago anual estaban exentos.
- **Los carteles deben estar en inglés y en español:** Los empleadores deben publicar el afiche de notificación de cumplimiento con la indemnización por accidentes de trabajo obligatoria tanto en inglés como en español. Los empleadores pueden obtener estos afiches de su aseguradora o bien, si están asegurados por cuenta propia, en la Junta de Indemnización por Accidentes de Trabajo (Workers' Compensation Board), enviando un correo electrónico a Certificates@wcb.ny.gov.

- **Nuevos requisitos de notificación para contratistas agrícolas:** Los empleadores deben tener en cuenta, y asegurarse de que sus contratistas agrícolas tengan en cuenta, que al recibir notificación de cualquier lesión o enfermedad, los contratistas agrícolas deben notificar al empleador, propietario u operador de la granja en donde ocurrió la lesión.

Nota: Se prohíbe a todos los empleadores discriminar a empleados por solicitar indemnización por accidentes de trabajo.

¿Qué es la indemnización por accidentes de trabajo? La indemnización por accidentes de trabajo brinda un reemplazo parcial de los salarios y/o atención médica cuando un empleado sufre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

¿Cómo obtengo cobertura de indemnización por accidentes de trabajo? Puede adquirir una póliza de seguro de indemnización por accidentes de trabajo de una de más de 200 aseguradoras privadas autorizadas por el Departamento de Servicios Financieros (Department of Financial Services, DFS). También puede adquirir una póliza del Fondo de Seguros del Estado (State Insurance Fund), una aseguradora pública en el Estado de Nueva York, llamando al **(888) 875-5790**. Autoasegurarse también podría ser una opción. Para más información, visite la sección de empleadores autoasegurados del sitio web de la Junta de Indemnización por accidentes de trabajo.

¿Quién paga la cobertura de indemnización por accidentes de trabajo? Los empleadores son los responsables de pagar la cobertura de indemnización por accidentes de trabajo; no puede realizar deducciones a los empleados para pagar la cobertura.

Beneficios por discapacidad y seguro de Permiso Familiar Pagado

¿Qué ha cambiado?

- Los empleados, propietarios y operadores agrícolas deben contar con cobertura de beneficios por discapacidad (disability benefits, DB) y Permiso Familiar Pagado (Paid Family Leave, PFL) para los trabajadores rurales elegibles.

Nota: Se prohíbe a todos los empleadores discriminar a empleados por solicitar DB of PFL.

¿Qué son DB y PFL? DB y PFL son tipos de cobertura de seguro que la mayoría de los empleadores en el Estado de Nueva York deben brindar a sus empleados. Ambos brindan un reemplazo parcial del salario cuando un empleado no puede trabajar. Sin embargo, DB se utiliza para el cuidado propio de un empleado, mientras que PFL se utiliza para cuidar a un miembro de la familia.

Beneficios por discapacidad y seguro de Permiso Familiar Pagado (continuación)

¿Qué responsabilidades tienen los empleadores, propietarios y operadores agrícolas con respecto a DB y PFL a partir del 1 de enero de 2020? Por lo general, PFL se incluye como una cláusula en una póliza de DB. Las responsabilidades del empleador dependen de si el empleador ya tiene una póliza de DB y PFL para otros empleados.

RESPONSABILIDADES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020		
	Si ya tiene una póliza de DB/PFL	Si no tiene una póliza de DB/PFL
¿De qué modo afecta esto mi negocio agrícola?	Ahora debe incluir a los trabajadores rurales elegibles en su póliza.	Debe obtener cobertura para cualquier empleado que haya estado en su empleo durante 30 días.
¿Cómo hago para cumplir?	Llame a su aseguradora y dígame que tiene empleados adicionales que quiere incluir en su póliza.	Debe adquirir una póliza de DB/PFL de una aseguradora, o presentar una solicitud ante la Junta de Indemnización por Accidentes de Trabajo para convertirse en un autoasegurado de DB/PFL.
¿Cuándo tengo que tener cobertura de DB/PFL?	<u>Debe</u> tener la cobertura adicional ya implementada para el 1 de enero de 2020. Debe avisarle a su aseguradora lo antes posible para asegurarse de estar en cumplimiento de la ley.	Si tiene empleados a partir del 1 de enero de 2020, se lo considerará un empleador cubierto 30 días después de esa fecha. Entonces, tendrá cuatro semanas más hasta que deba tener cobertura de DB/PFL implementada. Si no tiene empleados el 1 de enero de 2020, cuando finalmente contrate empleados tendrá cuatro semanas a partir de su día 30 de empleo para contratar cobertura de DB/PFL.

¿Cómo hago para obtener cobertura de DB y PFL? Visite la sección de Permiso Familiar Pagado del sitio web de DFS para ver la lista de aseguradoras aprobadas por el DFS para vender seguros de DB y PFL en Nueva York, o presente una solicitud a la Junta de Indemnización por Accidentes de Trabajo para convertirse en un autoasegurado.

¿Qué debo saber acerca de las calificaciones del empleado para beneficios y deducciones para DB y PFL?

Las calificaciones del empleado para beneficios son distintas para DB y PFL, al igual que los importes que puede retener de los cheques de pago de los empleados para pagar estas pólizas de seguro.

ELEGIBILIDAD Y DEDUCCIONES PARA EMPLEADOS AGRÍCOLAS		
	Beneficios por Discapacidad	Permiso Familiar Pagado
¿Cuándo serán elegibles mis empleados para tomarse un permiso?	Los empleados serán elegibles para solicitar DB después de trabajar durante cuatro semanas con el mismo empleador.	Los empleados pasan a ser elegibles para solicitar beneficios de PFL después de trabajar 26 semanas con el mismo empleador, si trabajan más de 20 horas por semana. Si un empleado trabaja menos de 20 horas por semana, debe estar con el mismo empleador durante 175 días, que no necesariamente deben ser consecutivos.
¿Qué sucede si mis empleados no trabajarán un tiempo suficiente como para pasar a ser elegibles para solicitar beneficios?	Todos los empleados deben estar cubiertos incluso si no trabajan un tiempo suficiente como para ser elegibles para los beneficios.	Si un empleado, por ejemplo un empleado de medio tiempo o de temporada, no trabajará un tiempo suficiente como para ser elegible para beneficios de PFL, pueden elegir excluirse de la cobertura. Los empleadores deben ofrecer una renuncia a los empleados que califican para ella. Los empleados califican si: <ul style="list-style-type: none"> ■ trabajan un horario regular de menos de 20 horas por semana, y no trabajarán 175 días en un año; o ■ trabajan un horario regular de 20 horas o más por semana, pero no estarán empleados durante 26 semanas consecutivas. Cuando un empleado firma una renuncia, el empleado no realiza aportes y ya no está cubierto por el PFL. Los empleados pueden revocar su renuncia en cualquier momento, y la renuncia se revoca automáticamente cuando el empleado ya no califica para una debido a cambios en el cronograma. Para imprimir copias de la renuncia, diríjase a PaidFamilyLeave.ny.gov/pfl-waiver-form .
¿Cuánto puedo deducir del cheque de pago de un empleado?	Los empleadores pueden deducir la mitad del 1 por ciento del salario bruto de un empleado, hasta un máximo de 60 centavos por semana.	El DFS establece la tasa de aportes del empleado cada 1 de septiembre para el año siguiente. La deducción de la nómina de pago es un porcentaje del salario bruto del empleado, hasta un límite anual. Para más información, consulte PaidFamilyLeave.ny.gov/cost .